UNICAMP

Uptc
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

ACUERDO DE COOPERACIÓN FIRMADO ENTRE LA UNIVERSIDADE ESTADUAL DE CAMPINAS (BRASIL) Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

Para este instrumento en particular, de un lado del Rector de la Universidad Estadual de Campinas, Brasil, en el municipio especial, CNPJ / MF bajo el número 46.068.425/0001-33, con sede en la Ciudad Universitaria "Zeferino Vaz", Distrito Barão Geraldo, Campinas, São Paulo, representada en este acto por su profesor. José Tadeu Jorge, en lo sucesivo, UNICAMP, y por otra parte, el rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, con las manos en la Avenida Central del Norte, Tunja, Boyacá, representada en este acto por su profesor Gustavo Alvarez Alvarez Orlando, en lo sucesivo UPTC, consciente de que la cooperación entre ambas instituciones promoverá el desarrollo de la investigación y otras actividades académicas y culturales, decidieron entrar en el siguiente acuerdo de cooperación.

SECCIÓN PRIMERA - OBJETO

El objeto de este acuerdo, la amplia cooperación entre los participantes en las áreas de interés mutuo, por los medios siguientes:

1. intercambio de profesores e investigadores;

2. ejecución de proyectos conjuntos de investigación;

3. promoción de eventos científicos y culturales;

4. intercambio de información y publicaciones académicas;

5. intercambio de estudiantes.

SECCIÓN SEGUNDA - LA APLICACIÓN

2.1. Los Participantes designan ejecutores para alcanzar los objetivos propuestos en el presente Acuerdo, que podrá ser sustituido mediante notificación escrita a la otra parte.

2.2.Para la aplicación de los objetivos del presente Acuerdo, se desarrollarán planes de trabajo, formalizado a través de Addenda, que contendrá el objeto, la forma de ejecución,

UNICAMP Jurídico Gabinete do Reitor

los derechos y obligaciones de los participantes, calendario de ejecución, a partir del presupuesto detallado, y otros datos pertinentes.

2.3. Puede concluirse Addenda cuántas acciones son consistentes con la materia objeto de este Acuerdo.

SECCIÓN TRES - los planes de trabajo

En el caso específico de la cooperación, ambas instituciones deben preparar un programa de trabajo sobre las formas y medidas para la aplicación de la cláusula primera, que será objeto de una enmienda al presente acuerdo.

SECCIÓN CUARTA - OBLIGACIONES

4.1. Cada institución debe hacer todo lo posible para recaudar fondos de fuentes externas con el fin de hacer posible la realización de programas de cooperación.

4.2 Cualquier programa preparado de conformidad con la cláusula tercera sólo se realizará después de que los recursos financieros necesarios se han obtenido.

4.3 Los profesores / investigadores y estudiantes que participan en los programas de cooperación del presente Acuerdo, deberán contratar un seguro internacional cobertura hospitalaria gastos de repatriación médica y durante su estancia en el extranjero.

SECCIÓN QUINTA - PLAZO

El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años a partir de la fecha de su firma. Lapso de dicho período, si hay interés entre los participantes, el nuevo instrumento debería formalizarse.

SECCIÓN SEIS - LA TERMINACIÓN

6.1. El presente Acuerdo podrá ser rescindido por acuerdo entre las partes o unilateralmente por cualquiera de las partes, ya que lo que desean notifique a la otra por escrito con antelación de treinta (30) días.

6.2. Tener controversias, las partes definirán por Declaración final de las responsabilidades del Pacto para la finalización o terminación de cada una de las obras, sin perjuicio de las actividades en curso.

6.3. Este acuerdo y la Addenda su venida, puede ser denunciado por ministerio de la ley por cualquier parte, en cualquier momento, siempre que haya incumplimiento de las obligaciones contraídas por uno.

SECCIÓN SIETE - de la no renuncia

UNICAMP Jurídico Gabinete do Reitor

UNICAMP

Uptc
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

La tolerancia de los impagos por los participantes de cualquier término o condición de este Acuerdo o de su Addenda, debe ser entendida como mera liberalidad, sin producir novación, modificación, renuncia o pérdida del derecho de venir a exigir el cumplimiento de sus obligaciones .

CLÁUSULA OCTAVA - CAMBIO

Cualquier enmienda o revisión de este plazo se efectuarán mediante acuerdo formal celebrado entre las partes y mediante la formalización de un nuevo Anexo a este objetivo.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA - FORO

Para resolver los problemas o conflictos derivados de la ejecución de este Acuerdo o de su Addenda, que no pueda resolverse amistosamente entre las partes, es que los tribunales del distrito de Campinas, con renuncia a cualquier otro, con más privilegios.

Y, de ser justa y acordada, firman el presente convenio de colaboración, en tres (3) copias de igual contenido y la forma de las versiones en portugués y español, en presencia de (2) dos testigos, y para un solo propósito.

Campinas,

Prof. Dr. Jose Tadeu Jorge
Rector
Universidade Estadual de Campinas
José Tadeu Jorge
Universidade Estadual de Campinas
Reitor

01 NOV 2013

Prof. Dr. Gustavo Orlando Alvarez Alvarez
Rector
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

R/Ibet/UN.
Liliana F.

MAR 2014

Testigos:

1: _____ 2: _____

UNICAMP Jurídico Gabinete do Reitor

UNICAMP

Uptc
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

CONVENIO ADICIONAL Nº 01 AL ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDADE ESTADUAL DE CAMPINAS Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA PARA INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES

Para este instrumento en particular, de un lado del Rector de la Universidad Estadual de Campinas, Brasil, en el municipio especial, CNPJ / MF bajo el número 46.068.425/0001-33, con sede en la Ciudad Universitaria "Zeferino Vaz", Distrito Barão Geraldo, Campinas, São Paulo, representada en este acto por su profesor. Dr. José Tadeu Jorge, en lo sucesivo, UNICAMP, y por otra parte, el rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, con las manos en la Avenida Central del Norte, Tunja, Boyacá, representada en este acto por su profesor Gustavo Orlando Alvarez Alvarez, en lo sucesivo UPTC, decidió entrar en este Suplemento No. 01 del acuerdo de cooperación celebrado entre las partes, en las siguientes condiciones y obligaciones:

SECCIÓN PRIMERA - OBJETO

Para participar en este programa de intercambio, el estudiante debe:

1.1. estar matriculado como estudiante regular en la universidad de origen;

1.2. tener un dominio suficiente del idioma del país de la universidad de destino, a menos que usted está asistiendo a un programa de estudio en ese idioma;

1.3. cumplir con todos los requisitos específicos establecidos por la universidad de origen y la universidad de destino;

1.4. tener buena a excelente expediente académico;

UNICAMP Jurídico Gabinete do Reitor

1.5. cumplir con todos los requisitos específicos establecidos por la universidad de origen y la universidad de acogida.

SECCIÓN SEGUNDA - FORMA DE EJECUCIÓN

Universidades designan como coordinadores responsables del plan de ejecución del programa, en particular la preparación, distribución y actualización de la información relevante sobre la participación en el programa, los profesores Dr. Silvio Sanchez Gamboa UNICAMP y el Dr. Alfonso Jimenez Ezpinosa por UPTC.

TERCERA PARTE - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1 Cada universidad será responsable de promover el programa de intercambio para sus estudiantes y para este fin, las universidades se comprometen a intercambiar todos los documentos, el suministro de información a los candidatos sobre los programas de estudio de las universidades.

3.2 El número de estudiantes para ser admitidos en el programa de intercambio para el próximo curso se determinará de común acuerdo entre las partes, y en función del número de inscripciones elegibles. Se hará todo lo posible por lograr la paridad en el número de estudiantes de intercambio, pero se reconoce que los pequeños desequilibrios pueden ocurrir periódicamente.

3.3 La concesión de una beca no está incluido en las condiciones de los estudiantes de intercambio. Sin embargo, las dos universidades ofrecerán información sobre las posibilidades de becas y otras ayudas financieras para estudiantes de intercambio.

3.4 La universidad de acogida se compromete a ayudar a los estudiantes de intercambio a encontrar alojamiento adecuado. Para abordar adecuadamente el tema de la vivienda, los participantes de cambio deben estar en la universidad de destino por lo menos 15 días antes del inicio de sus actividades.

UNICAMP Jurídico Gabinete do Reitor

3.5 Los participantes deben planificar para contratar un seguro de vida y de salud, de acuerdo con las normas establecidas por el anfitrión universidades contratistas.

SECCIÓN CUARTA - OBLIGACIONES Y PRIVILEGIOS DE LOS PARTICIPANTES

Los estudiantes admitidos en el programa de intercambio:

4.1. debe permanecer inscrito a tiempo completo y pagar las tasas escolares y otros gastos en la universidad de origen. Cada universidad se compromete a no cobrar cuotas de inscripción, admisión o inscripción para los participantes potenciales;

4.2. deben ponerse de acuerdo para estudiar por lo menos un semestre, pero no más de un año a tiempo completo en la universidad de destino, en un programa de estudios aprobado por las autoridades competentes de la universidad de origen;

4.3. deben tener una carga mínima de 12 créditos por semestre. La convalidación de los créditos obtenidos en la universidad de destino se ajustará a las normas de la universidad. El estudiante debe elegir cursos en la universidad de destino que se pueden servir para su hoja de vida en la universidad de origen.

4.4. debe asumir los gastos de transporte, alojamiento y comidas, incluyendo los gastos adicionales incurridos por los cónyuges o personas a cargo.

4.5. puede beneficiarse de programas de ayuda financiera en la universidad de origen, donde están inscritos.

UNICAMP Jurídico Gabinete do Reitor

UNICAMP

Uptc
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

SECCIÓN QUINTA - PLAZO

Este Addendum entrará en vigor durante cinco años a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado por acuerdo escrito entre los participantes, teniendo en cuenta el plazo del Acuerdo, se añadirá.

SECCIÓN SEIS - LA TERMINACIÓN

6.1. Este Anexo podrá ser resuelto por acuerdo entre las partes o unilateralmente por cualquiera de las partes, ya que lo que desean notifique a la otra por escrito con antelación de treinta (30) días.

6.2. Tener controversias, las partes definirán por Declaración final de las responsabilidades del Pacto para la finalización o terminación de cada una de las obras, sin perjuicio de las actividades en curso.

6.3. Este Anexo puede ser legalmente rescindido por cualquiera de las partes en cualquier momento, siempre que el incumplimiento de las obligaciones contraídas por uno.

SECCIÓN SIETE - de la no renuncia

La tolerancia de los impagos por los participantes de los términos o condiciones de este Suplemento deberá entenderse como mera liberalidad, no produce novación, modificación, suspensión o pérdida del derecho de venir a exigir el cumplimiento de su obligación.

SECCIÓN OCHO - CAMBIO

Este instrumento sólo podrá ser modificado a través de la formalización de la adenda a este objetivo.

SECCIÓN NUEVE - EL FORO

Para resolver los problemas o conflictos derivados de la ejecución de este Acuerdo o de su Addenda se resolverá de manera amistosa, según lo acordado por las partes, con renuncia expresa a cualquier otro, sin embargo privilegiada.

UNICAMP Jurídico Coordinación de Rentas

UNICAMP

Uptc
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Y, al ser tan justo y conveniadas partes firman el presente Addendum N º 01, a las 02 (dos) copias de igual tenor y forma, y un solo efecto, en presencia de dos (02) testigos.

Fecha: 01 NOV 2013

Prof. Dr. Jose Tadeu Jorge
Universidade Estadual de Campinas
Rector

José Tadeu Jorge
Universidade Estadual de Campinas
Reitor

Fecha: 14 MAR. 2014

Prof. Dr. Gustavo Orlando Alvarez Alvarez
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia
Rector

Testemunha 1

Testemunha 2

UNICAMP Jurídico Gabinete do Reitor